

NAVARRA - MEDIDAS TRIBUTARIAS EN RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA DE UCRANIA

Abril 2022

El pasado día 22 de abril de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra el Decreto-Ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra con el objetivo de paliar los efectos sociales y económicos derivados de la reciente invasión en Ucrania.

En la presente Circular abordaremos las medidas tributarias adoptadas en materia del Impuesto sobre Sociedades (IS), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y de aplazamientos excepcionales.

1. Prórroga para la materialización de la Reserva Especial para Inversiones (IS)

Se establece una **prórroga del plazo para materializar** la Reserva Especial para Inversiones **hasta el 31 de diciembre de 2023** para aquellos contribuyentes cuyo plazo de materialización termine entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

2. Medidas aplicables a contribuyentes del IRPF y del IS

- ✓ **Se prorroga un año el plazo para cumplir con la obligación de reinversión** para aquellos contribuyentes que se acogieron a la exención por reinversión de beneficios extraordinarios cuyo plazo de reinversión finalice en el ejercicio 2022.
- ✓ **Se declaran exentas las ayudas** concedidas para la industria intensiva en consumo de gas, taxistas y transportistas, así como para la agricultura y ganadería (**concedidas al amparo del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo**).



Donostia – San Sebastián

☎ 943 40 00 35

Vitoria – Gasteiz

☎ 945 00 35 35

Pamplona

☎ 948 28 79 99

Madrid

🌐 www.grupobsk.com

✉ bsk@grupobsk.com



🌐 www.globalaw.net

- ✓ Se establece una **deducción extraordinaria para el ejercicio 2022**, aplicable por personas físicas que desarrollan actividades empresariales y por sociedades (residentes y no residentes con establecimiento permanente) cuyo importe neto de cifra de negocios del período 2022 no supere 1.000.000 de euros, del **3% del rendimiento neto positivo del sujeto pasivo y de la base imponible positiva**, respectivamente, con un límite en ambos casos de 3.000,00 euros.

3. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

- ✓ Se eleva, con efectos desde el 1 de enero de 2022, de 150.000 euros a 200.000 euros el límite de exclusión por cifra de negocios del año anterior en el Régimen de Estimación Directa Especial, para las actividades empresariales a las que resulte de aplicación el régimen especial del recargo de equivalencia o el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ✓ Se exonera de presentación e ingreso del **pago fraccionado para el segundo trimestre de 2022** para los contribuyentes del IRPF que ejerzan actividades económicas.

4. Aplazamientos excepcionales

Las deudas tributarias de los contribuyentes del IRPF y del IS que realicen actividades económicas y cuyo volumen de operaciones no supere 6.010.121,24 euros en el período 2021, pueden acogerse a un **aplazamiento excepcional**:

- ✓ Deudas tributarias afectadas: Aquellas resultantes de **autoliquidaciones de pagos fraccionados a cuenta del IRPF y del Impuesto sobre el Valor Añadido**, tanto trimestrales como mensuales cuyo plazo de presentación e ingreso en **período voluntario finaliza el 25 de abril y el 2 de mayo de 2022**, respectivamente.
- ✓ **No pueden aplazarse las deudas tributarias de cuantía igual o inferior a los siguientes importes**:
 - Contribuyentes personas físicas: **100,00 euros**.
 - Contribuyentes que no sean personas físicas: **300,00 euros**.



Donostia – San Sebastián

Vitoria – Gasteiz

Pamplona

Madrid

www.grupobsk.com

bsk@grupobsk.com

☎ 943 40 00 35

☎ 945 00 35 35

☎ 948 28 79 99



www.globalaw.net

- ✓ El aplazamiento **no requiere de prestación de garantía, no supone el devengo de intereses de demora y tampoco computa para poder pedir un nuevo aplazamiento** en periodo voluntario.
- ✓ **Se suspende el ingreso** de la deuda tributaria **en 3 meses**, a partir de los cuales la deuda aplazada se ingresará en 4 cuotas mensuales de idéntico importe.
- ✓ **En caso de incumplimiento** de los aplazamientos concedidos, **se liquidarán intereses de demora desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario** de presentación e ingreso hasta la cancelación.

La presente Circular es meramente informativa y, por lo tanto, contiene información de carácter general que no constituye asesoramiento jurídico. En este sentido, si a la vista del contenido del presente documento necesitaran aclarar cualquier aspecto en relación con el mismo, les rogamos se pongan en contacto con nosotros para que les asesoremos adecuadamente atendiendo a las circunstancias de su caso concreto. Sin otro particular y esperando que la presente circular les sea de interés, les saluda muy atentamente.

BSK LEGAL & FISCAL



Donostia – San Sebastián

Vitoria – Gasteiz

Pamplona

Madrid

www.grupobsk.com

bsk@grupobsk.com

☎ 943 40 00 35

☎ 945 00 35 35

☎ 948 28 79 99



www.globalaw.net